

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.473)

Artículo 1°.- Incorpórase el inciso h) al artículo n° 10 Capítulo n° 4 de los Requisitos del Vehículo de la Ordenanza n° 5.671/93 del Servicio Público de Remises y cuyo texto se indica a continuación:

“h) Para el otorgamiento de nuevas licencias:

Todas las nuevas Unidades del Servicio Público de Remises deberán usar como combustible “gas natural comprimido.”

“La obligatoriedad de cumplimiento de este requisito regirá a partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

“Quedarán exceptuadas de esta exigencia aquellas Unidades Diesel que posean “Catalizador de Oxidación” incorporado a su instalación de escape. El Departamento Ejecutivo reglamentará, a través de las oficinas correspondientes, las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.”

Art. 2°.- Incorpórase al inciso d) del artículo n° 14° del Capítulo n° VIII de las Obligaciones de la Ordenanza n° 5.671/93 del Servicio Público de Remises y cuyo texto se indica a continuación:

“d) Acreditar la aprobación de la Revisión Técnico-Mecánica integral de acuerdo a lo marcado por la Ordenanza n° 5.454.

“Las Unidades de Remises propulsadas con gas natural comprimido serán sometidas a Inspecciones Técnicas para verificar las correctas condiciones de uso y seguridad del sistema y de los cilindros de almacenamiento conforme a las normas vigentes en la materia. Las inspecciones se realizarán, como mínimo, dos veces en el transcurso del año”

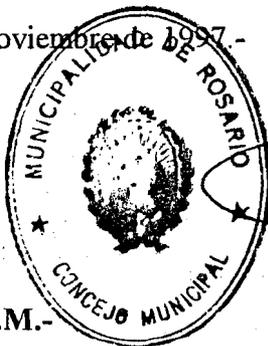
Art. 3°.- Incorpórase el artículo n°15° bis al Capítulo n° IX de las Penalidades de la Ordenanza n° 5.671/93 del Servicio Público de Remises y cuyo texto se indica a continuación:

“**Art. 15° bis.-** El Departamento Ejecutivo a través de los organismos pertinentes verificará el cumplimiento del artículo n° 1°, y aplicará, en caso de Incumplimiento, las sanciones correspondientes”

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 1997.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LABUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



Dr. JORGE R. BOASSO
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

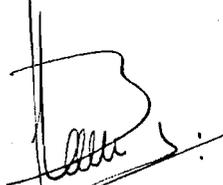
Expte.n° 85653-P-97.-H.C.M.-



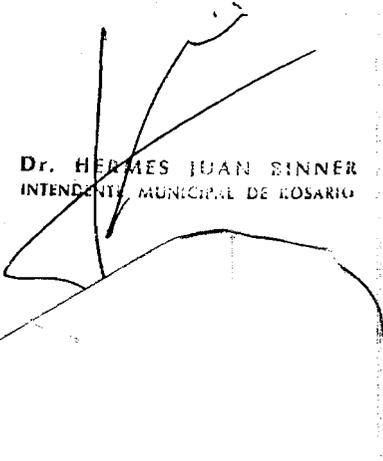
//sario, 2 de enero de 1998.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza N° 6.473, sancionado por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13/11/97, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

GAS



JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. HERMES JUAN SINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO